

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY
RADICADO 2020 00014

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Justicia

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. encontrándome dentro del termino legal procedo a subsanar la demanda en los siguientes aspectos:

1. Solicita el señor Juez se explique porque se pretenden ejecutar el pago de los intereses, sobre el pagare No. 031596100008192

El valor de los intereses remuneratorios no se puede tomar de la tabla de amortización, teniendo en cuenta que dicha tabla es la que se entrega al momento de tomar el crédito y en ella se hace una proyección de los pagos que se deben realizar, según el tipo de negociación, mensual, semestral, o anual, calculado a la tasa pactada entre las partes, para su cabal cumplimiento y no cambio de condiciones durante el cumplimiento del mismo, sin embargo al momento de incurrir en mora se genera la aceleración de las cuotas faltantes, al acelerar el cobro se debe incluir el valor de los remuneratorios que se causa sobre cada una de las cuotas faltantes.

Por lo tanto el valor que se está cobrando de los intereses remuneratorios y el que obra en el cuerpo del pagare, se puede encontrar en el ESTADO DE ENDEUDAMIENTO, y son la suma de los valores de la columna marcada con el Int. Cte + Int. Ctg.

RECIBIR
EN DEBERA

JERUSALEN
CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY
26662378
FINCA SAN LUIS
0.00

Oficina 3159
Concurso No
Situación
Teléfono 2148981
CIHU 0150 EXPLOTACI

directas Pesos									
Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte	Int. mora	Total exc.	Int. seg.	Int. mora cte	Total cte	
4,000,000.00	723,011,961.18	7,999,457.00	508,844.00	508,844.00	548,539.00	511,918.00	508,844.00	511,918.00	

Vr. Grta.	Tipo garantía	Vr. Aceptado	Defecto garantía	% Cob. Vr.
4,000,000.00	SENA FIAN. PUEB.	6,359,348.00	4,000,000.00	100.00
1,500,000.00	VAL. UNIV. TERCI.	1,500,000.00	1,500,000.00	100.00

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente
Tas	8,000,000.00	7,999,457.00	548,539.00	938,600.00
rectas	0.00	0.00	0.00	0.00
ionadas	0.00	0.00	0.00	0.00
esoreria	0.00	0.00	0.00	0.00
no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00
damiento	8,000,000.00	7,999,457.00	548,539.00	938,600.00

Para el caso que nos ocupa, Se informa al despacho que los valores que el banco tiene en cuenta del estado de endeudamiento consolidado para el cobro de los intereses remuneratorios son: los denominados INT. CTE por \$ 508.844 mas INT. CTG \$511.918, los cuales corresponden a los intereses corrientes, más los intereses contingentes y en suma nos da el valor de \$1.020.762=.

Escaneado con CamScanner

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
F. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 109.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Acelerada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., entidad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las sociedades, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.037.800-8. Según poder conferido por la Decora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.352.374 expedida en Néima, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email: Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura pública No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Verdés (22) del Grupo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY**, MUJER, quien es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20862328 domiciliada en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca).

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de **CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7,999,457=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031590136637, contenida en el numeral 1.1.2. del pagaré No. 031596100008192, suscrito por el demandado el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2017
- 2.- Por la suma de **UN MILLON VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1,020,762=)** contenida en el numeral 1.1.3. del pagaré No. 031596100008192, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del 11,49% puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **23 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 28 DE MAYO DE 2019**
- 3.- Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **29 DE MAYO DE 2019**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se taseen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 031596100008192, para garantizar la obligación No. 725031590136637, el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2017; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El demandado al suscribir el pagaré base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
3. El pagaré base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se firmó los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
4. El otorgante del pagaré No. 031596100008192, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al 11,49% puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031590136637, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031590136637, contenida en el pagaré No. 031596100008192, desde el 29 DE MAYO DE 2019
7. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
8. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Endoso el pagaré al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
9. El pagaré que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré No. 031596100008192, y la carta de autorización
- 2.- Endosos a FINAGRO

- 3.- Endosos al Banco Agrario
- 4.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaria 1 del círculo de Bogotá
- 5.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C
- 6.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 7.- Certificado de Existencia y Representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Único Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012, de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

COMPETENCIA TERRITORIAL

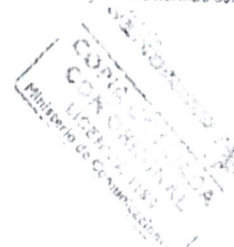
Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN-CUNDINAMARCA**, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss, del C.G.P., 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De. Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

- Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
 - 2- Copia para el archivo del juzgado.
 - 3- Poder para actuar en el presente proceso
 - 4- (2) CD mensaje de datos conforme al artículo 89 de C.G.P
 - 5- Cuaderno de Medidas cautelares



AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores **SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y **ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia. El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Eq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739607

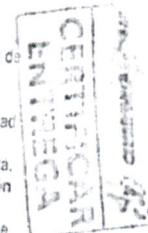
DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249
Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co, Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249.

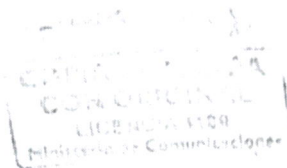
REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770, Villota -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico secretanageneral@bancoagrario.gov.co

DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY, recibe notificaciones En la dirección FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca) celular 3142148931, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA



Interlocutoria No. 040/2020

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALEN - CUNDINAMARCA

32
30
2020
JULIO
23

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI**

No.253684089001 2020 00014 00

Sin descuido de las manifestaciones que ha señalado la profesional del derecho que representa la entidad ejecutante en respuesta a la decisión inadmisoria, al cuerpo de la demanda y estipulaciones contenidas en el título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se desprende que a cargo del demandado existe unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas liquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar a la demandada **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Corriente (\$7'999.457,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031596100008192 aportado como base de recaudo.

2.1.1. Un Millón Veinte Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Corriente (\$1'020.762,00) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 28 de noviembre de 2018 hasta el 28 de mayo de 2019.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 29 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

51

3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, o en su defecto como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

COPIA CANCELADA
CON ORIGINAL
LICENCIAM 1109
Municipio de Jerusalén

ANAUURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

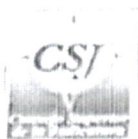
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 013 DE HOY 24 DE JULIO DE 2020

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

INFORME
CERTIFICADO
ENTRADA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
JERUSALEN

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

30 SEP 2021

Fecha 30 DE SEPTIEMBRE 2021

Señor:

NOMBRE: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY
DIRECCIÓN: FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD
CEDULA: 20662328
CIUDAD: JERUSALEN

CERTIFICAR
ENTREGA

No. Del proceso	/ NATURALEZA DEL PROCESO	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
20200014/	EJECUTIVO /	23 DE JULIO /2020

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Demandado
CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 23 DE JULIO /2020 ,
Mediante la cual se: Libro mandamiento de pago Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

Información del Juzgado para comunicarse email ; jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda Mandamiento de pago

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC# 52.338.185 de Bogotá
Cel 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com



ANEXO Auto mandamiento de pago, copia de la demanda

Escaneado con CamScanner

53



INTER RAPIDISIMO S.A NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 30/09/2021 12:08 p.m. Factura de Venta POS 4522 - 20726
Tiempo estimado de entrega: 01/10/2021 06:00 p.m.

DESTINO
JERUSALEN\CUND\COL

DESTINATARIO MARIA NANCY CONTENTO AMORTEGUI
FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD
3102972893
CC. 20662328 Cod. postal:0

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700062124053

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario (moneda de guías)
Empaque: SOBRE MANILA Vlr Comercial: \$ 15.000.00 Piezas: 1 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 No. Bolsa: No. Folios: 0 Dice Contener:	NOTIFICACIONES Valor Flete: \$ 75.700.00 Valor Descuento: \$ 0.00 Valor sobre flete: \$ 300.00 Valor otros conceptos: \$ 0.00 Vlr Imp. otros concep: \$ 0.00 Valor total: \$ 76.000.00 Forma de pago: CONTADO	\$ 0

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 CGP

REMITENTE NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
KR 79 # 47 B SUR - 32
Cel: 3108739907/ CC 52338185
RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM
BOGOTA\CUND\COL
X _____
Nombre y firma

CONTRATO
MENSAJERIA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra

Observaciones:
RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
6fb38dbb-ddcc-47fc-84bb-38ada35f9870

GLO-GLO-R-04 No. 700062124053 REMITENTE

Escaneado con CamScanner

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700062124053	Fecha y Hora de Admisión 9/30/2021 12:08:59 PM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino JERUSALEN/CUND/COL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO ART 292 CGP	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección KR 79 # 47 B SUR - 32	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA NANCY CONTENTO AMORTEGUI	Identificación 20662328
Dirección FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD	Teléfono 3102972893

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NANCY CONTENTO	
Identificación 20662328	Fecha de Entrega 10/4/2021 11:00:00 AM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 80051568-7
No. 700062124053

Fecha y Hora de Admisión: 30/09/2021 12:08
Tiempo estimado de entrega: 01/10/2021 18:00
Notificaciones

Jerusalén/CUND/COL

NÚMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO
700062124053

REMITENTE:
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC 52338185 / TEL 3108739907
BOGOTA/CUND/COL

DESTINATARIO:
MARIA NANCY CONTENTO AMORTEGUI
CC 20662328
FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD

Valor total: \$ 76.000,00

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

RECIBIDO POR: Nancy Contento

CC 20662328

NO DESPREZAR EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CERTIFICADO POR:

Representante Legal ANDRES RUIZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR
Fecha Impresión 10/11/2021 12:39 PM

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

REF:	PROCESO 20200014
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

CON GUIA # 700062124053 CONFIRMAN QUE FUE ENTREGADA LA NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 CGP, EL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2021

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal.

Se anexa certificación

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.

T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com

CELULAR 3108739907

PROCESO 20200014 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 12/10/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

E. S. D.

REF:	PROCESO 20200014
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

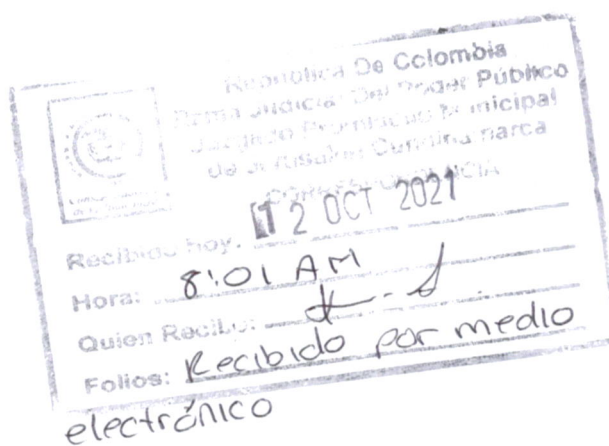
RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS



Constancia Secretarial

Jerusalén, 12 de octubre de 2021, informó que el demandado fue notificado por aviso (art 292 C.G.P.) el 4 de octubre de 2021. Comienzan a correr los siguientes días 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 de octubre de 2021. Inhábiles 9, 10, 16, 17 y 18 de octubre del año en cita.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria.

Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de octubre de 2021, Al despacho del señor Juez informando que el anterior término venció en silencio.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria.